ACTA DE AUDIENCIA ESTABLECIMIENTO ELEGIBILIDAD
CONCURSO DE MERITOS ABIERTO

CONCURSO DE MERITOS ABIERTO CMA-DEO-SVR-013-2026

Objeto: INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VÍAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DE PALMITO, DEPARTAMENTO DE SUCRE DEL PROGRAMA "COLOMBIA RURAL"- NACIONAL.

Fecha y hora de inicio: 25 de junio de 2026 Hora: 02:11 p.m.
Fecha y hora de suspensión: 25 de junio de 2026 Hora: 02:30 p.m.
Fecha de reanudación de la audiencia: 25 de junio hora 03:09 p.m.
Fecha de terminación de la audiencia: 25 de junio de 2026 3:40 p.m.

ACTA

Siendo las 2:11 p.m., a través de la plataforma Teams, se encuentran reunidos la Subdirectora de Procesos de Selección Contractuales, el moderador, los integrantes del Comité Evaluador, los proponentes registrados y demás interesados en participar en el proceso que accedieron a través del enlace publicado para tal fin en la plataforma del SECOP II con el fin de adelantar la audiencia de establecimiento de elegibilidad del CONCURSO DE MERITOS ABIERTO de referencia CMA-DEO-SVR-013-2026, cuyo objeto es la **INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VÍAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DE PALMITO, DEPARTAMENTO DE SUCRE DEL PROGRAMA "COLOMBIA RURAL"- NACIONAL** el siguiente es el orden del día:

1. Instalación de la audiencia.
2. Lectura del Protocolo.
3. Lectura de las observaciones presentadas con posterioridad a la publicación del documento de respuesta a observaciones de fecha 24 de junio de 2026 en la plataforma del SECOP II y hasta el inicio de la presente audiencia.
4. Uso de la palabra de los proponentes y veedores.
5. Respuesta a las observaciones presentadas con posterioridad a la publicación del documento de respuesta a observaciones de fecha 24 de junio de 2026 en la plataforma del SECOP II y durante la presente audiencia.
6. Lectura de la calificación definitiva de los proponentes.
7. Establecimiento orden de elegibilidad.
8. Revisión de la existencia de contratos de obra en ejecución y/o pendientes de liquidación por parte del proponente ubicado en el primer lugar del orden de elegibilidad, de conformidad con el artículo 5 de la Ley 1474 de 2011
9. Lectura de la propuesta económica del proponente ubicado en el primer lugar en el orden de elegibilidad.
10. Recomendación del comité evaluador.

PRIMERO. INSTALACIÓN DE LA AUDIENCIA.

Se da por instalada la audiencia por parte de la Subdirectora de Procesos de Selección Contractuales, el Comité Evaluador y el moderador, los proponentes registrados y demás interesados en participar en el proceso.

SEGUNDO. LECTURA DEL PROTOCOLO.

1. Instalada la audiencia, se procederá a dar lectura a las observaciones que se hayan presentado a través de la plataforma SECOP II posteriores a la publicación del documento de respuesta a observaciones que se publicó en la fecha establecida en el cronograma del proceso de selección y se dará el uso de la palabra a los asistentes a la audiencia para pronunciarse respecto de la calificación definitiva, por el término máximo de hasta cinco (5) minutos y en el orden que le asigne la plataforma Teams para tal fin. En caso de que alguno de los interesados en intervenir no sea el representante legal del proponente, deberá acreditar previamente su calidad de apoderado a través de mensaje enviado en la plataforma SECOP II allegando poder debidamente otorgado, el cual será verificado al momento de su intervención.

Derecho de Réplica: Se le concederá el uso de la palabra a los oferentes cuya oferta hubiera sido objeto directo de una observación por parte de los demás proponentes, por un término de hasta cinco (5) minutos. Se aclara que esta intervención procede únicamente para dar respuesta a las observaciones que los demás proponentes realicen sobre su propuesta. Por lo tanto, en el evento en que, en ejercicio del derecho de réplica, el proponente se refiera a asuntos no relacionados con la observación presentada con respecto a su oferta, el moderador de la audiencia le reconvendrá en tal sentido y podrá, en todo caso, interrumpirlo en el uso de la palabra. Finalmente, y en concordancia a lo señalado anteriormente, se aclara que el pronunciamiento por parte de los oferentes no implica una nueva oportunidad para mejorar o modificar la oferta.

2. Las personas deben permanecer con el micrófono silenciado y cámaras apagadas, mientras se esté haciendo uso de la palabra por parte de algún participante de la audiencia, el moderador y los miembros del comité evaluador, de no hacerlo se procederá a silenciar todos los micrófonos y solo se les habilitará en el momento que les sea otorgado el uso de la palabra.

3. Recibidas las observaciones a través de la plataforma SECOP II y a través de los participantes en audiencia pública, así como las réplicas a que haya lugar, la entidad procederá a analizar las mismas para resolverlas de fondo en el marco de la respectiva audiencia, por lo cual, una vez dada la respuesta por la entidad a través del comité evaluador, sobre la decisión adoptada no procede contra observación ni contra réplica.

4. No obstante, si en el marco del procedimiento de selección se llegaran a presentar observaciones adicionales, previa a la culminación de la audiencia y a la adjudicación del proceso, la entidad se reserva la facultad de revisar las mismas y analizarlas de fondo, determinando o no su procedencia con el fin de garantizar el principio de selección objetiva y escoger a la oferta que conforme a la Ley sea las más favorable para la entidad y los fines por ella perseguidos.

5. Toda intervención debe ser hecha por la persona o las personas previamente designadas por el oferente, y estará limitada a la duración máxima que se ha señalado.

6. Terminadas las intervenciones de los asistentes a la audiencia, se procederá a adoptar la decisión que corresponda, para lo cual la audiencia podrá ser suspendida por el tiempo que requiera el comité evaluador con la finalidad de atender la misma.

7. Resueltas las observaciones se dará lectura de la calificación definitiva de los proponentes y se procederá establecer el orden de elegibilidad de los proponentes conforme lo establece el pliego de condiciones.

NOTA: En el evento que dos o más Propuestas obtengan el mismo puntaje, el orden de elegibilidad se definirá con base en los criterios de desempate reglados en el numeral 4.8 del pliego de condiciones, para después continuar con los demás puntos del orden del día.

8. Una vez establecido el orden de elegibilidad, la Entidad verificará que el proponente ubicado en el primer orden de elegibilidad no se encuentre incurso en la situación descrita en el artículo 5 de la Ley 1474 de 2011.

En el evento en que se evidencie la mencionada situación, se procederá al rechazo de la propuesta y se procederá a realizar nuevamente el cálculo para establecer orden elegibilidad.

9. Realizado el punto anterior y si el proponente ubicado en primer orden de elegibilidad cumple con lo allí estipulado, se procederá a dar lectura de la oferta económica de este.

10. Finalmente, se realizará la recomendación del comité evaluador a la subdirectora de Procesos de Selección Contractual de conformidad a las funciones delegadas en la Resolución 833 del 21 de marzo de 2025, con lo que se dará por culminada la audiencia.

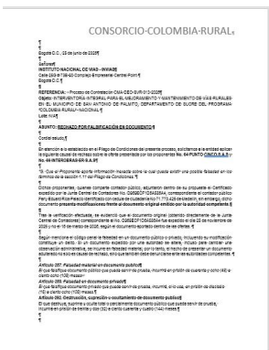
ACTA DE AUDIENCIA ESTABLECIMIENTO ELEGIBILIDAD
CONCURSO DE MERITOS ABIERTO

TERCERO. LECTURA DE LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS CON POSTERIORIDAD A LA PUBLICACIÓN DEL DOCUMENTO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES DE FECHA 24 DE JUNIO DE 2026 PLATAFORMA DEL SECOP II Y HASTA EL INICIO DE LA PRESENTE AUDIENCIA

Se presentan observaciones: ***SI*** ■ ***NO*** ☐

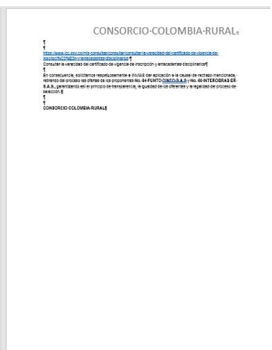
- **PROPONENTE No. 43. CONSORCIO COLOMBIA RURAL.**

Mediante mensaje **CO1.MSG.9637324**del 25/06/2026 2:10:27 PM presentado a través de la Plataforma SECOP II y leída en audiencia pública, el proponente allega observación en los siguientes términos:


CONSORCIO-COLOMBIA-RURAL


CONSORCIO-COLOMBIA-RURAL


CONSORCIO-COLOMBIA-RURAL


CONSORCIO-COLOMBIA-RURAL

CUARTO. USO DE LA PALABRA DE LOS PROPONENTES Y VEEDORES.

Agotada la lectura de las observaciones presentadas con posterioridad a la publicación del documento de respuesta a observaciones de fecha 24 de junio de 2026, la Entidad procedió a conceder el uso de la palabra a los proponentes, veedores y demás interesados asistentes a la diligencia, de conformidad con el orden del día y el protocolo de audiencia previamente leído.

Para tal efecto, se informó que quienes pretendieran intervenir podían solicitar el uso de la palabra a través de la plataforma Teams, levantando la mano, y que cada intervención tendría una duración máxima de cinco (5) minutos.

Siendo las 2:27 p.m., se dejó constancia de que ningún proponente, veedor o interesado solicitó el uso de la palabra para presentar observaciones en el marco de la diligencia.

Seguidamente, la Entidad concedió el derecho de réplica a los proponentes respecto de los cuales recayó la observación presentada a través de la plataforma SECOP II, esto es, el proponente No. 64 PUNTO CINCO S.A.S. y el proponente No. 66 INTEROBRAS ER S.A.S.; no obstante, siendo las 2:30 p.m., se dejó constancia de que ninguno de los referidos proponentes hizo uso del derecho de réplica.

En consecuencia, y de conformidad con el protocolo de audiencia previamente leído, la Entidad procedió a suspender la diligencia, siendo las 2:30 p.m. del día 25 de junio de 2026, con el fin de que el Comité Evaluador realizara el análisis de las observaciones allegadas y adoptara la respuesta correspondiente dentro del marco de la audiencia pública.

Siendo las 3:09 p.m. del día 25 de junio de 2026, se reanudó la audiencia en el numeral quinto del orden del día, correspondiente a la respuesta a las observaciones presentadas con posterioridad a la publicación del documento de respuesta a observaciones de fecha 24 de junio de 2026 en la plataforma SECOP II y durante la presente audiencia.

QUINTO. RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS CON POSTERIORIDAD A LA PUBLICACIÓN DEL DOCUMENTO DE RESPUESTA A

ACTA DE AUDIENCIA ESTABLECIMIENTO ELEGIBILIDAD
CONCURSO DE MERITOS ABIERTO

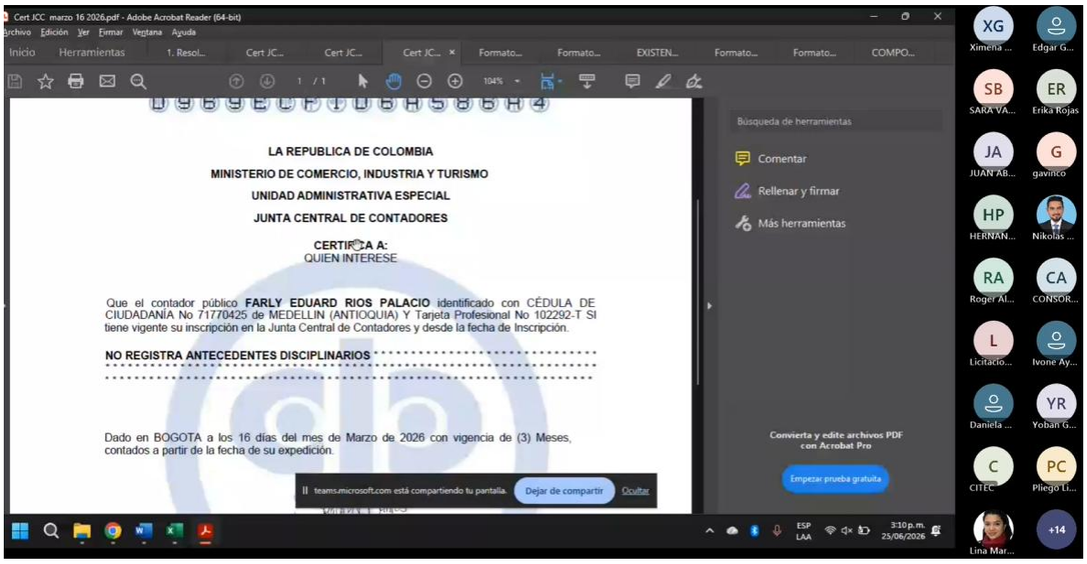
OBSERVACIONES DE FECHA 24 DE JUNIO DE 2026 EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II Y DURANTE LA PRESENTE AUDIENCIA.

Siendo las 3:09 p.m. del día 25 de junio de 2026, se reanudó la presente diligencia en el numeral quinto del orden del día.

El numeral quinto del orden del día corresponde a la respuesta a las observaciones presentadas con posterioridad a la publicación del documento de respuesta a observaciones de fecha 24 de junio de 2026 en la plataforma SECOP II y durante la presente audiencia.

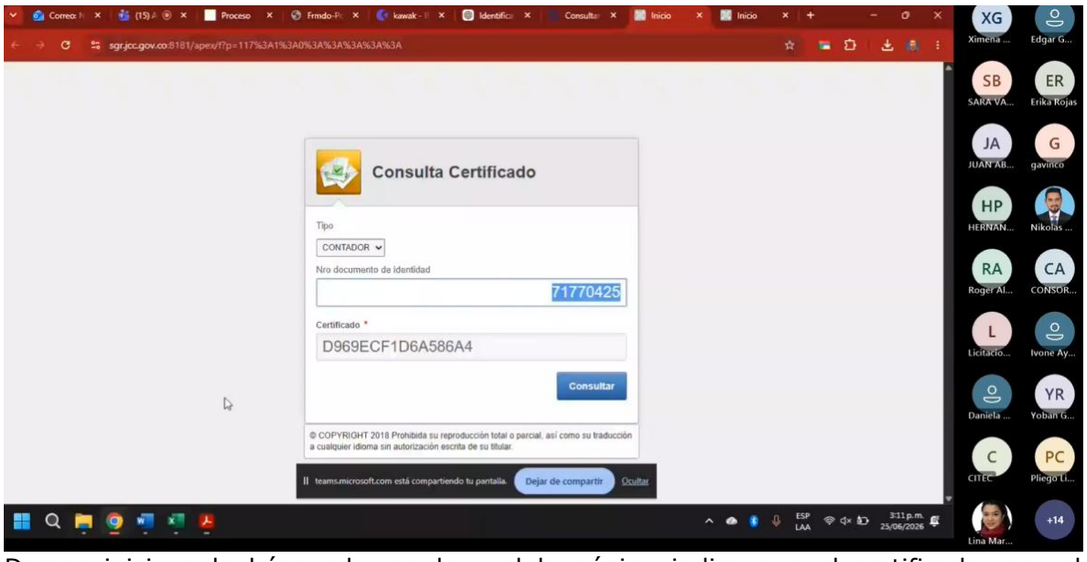
Para atender dicho punto, se concedió el uso de la palabra al miembro del Comité Evaluador Jurídico, quien procedió a compartir pantalla y a realizar la verificación correspondiente.

De acuerdo, una vez contrastada la certificación con base en la observación aportada por el proponente, se muestra en pantalla el certificado, el cual se encuentra anexo y adjunto dentro de las propuestas de los proponentes No. 64 y No. 66.

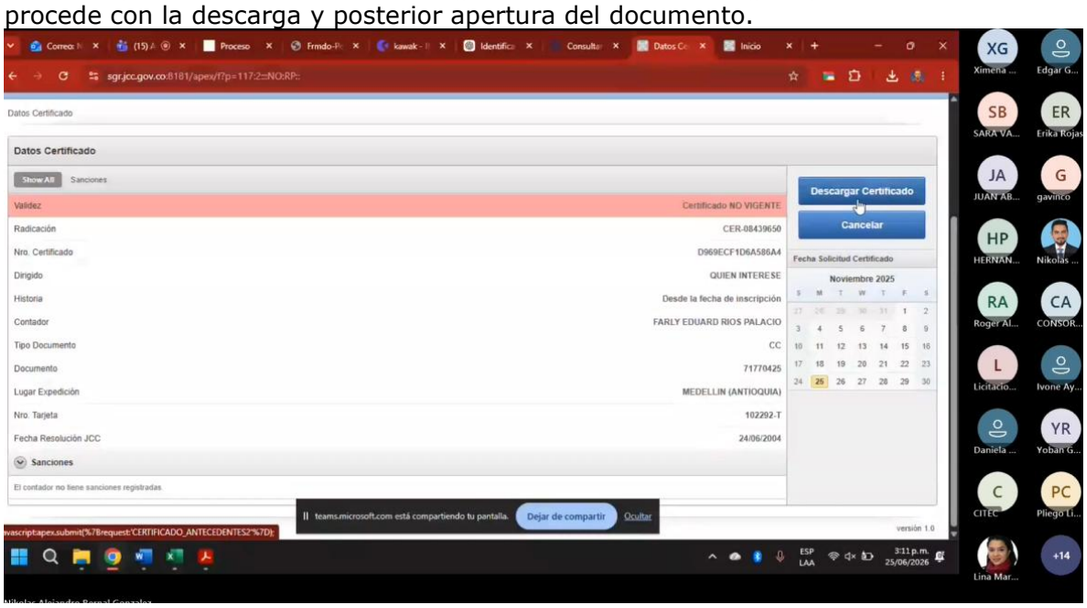


Se deja constancia de que el certificado se encuentra suscrito a nombre del contador público Fary Eduardo Ríos Palacio, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.770.425, por lo cual se procede a realizar la verificación en la página de la Junta Central de Contadores.

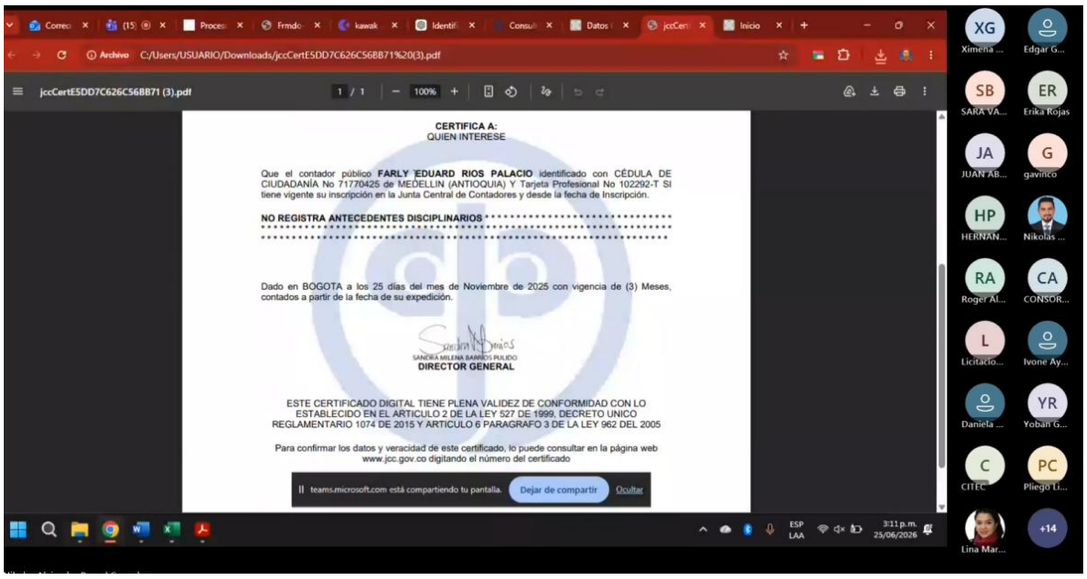
Se verifica que el número de cédula concuerda con el certificado, esto es, 71.770.425. Así mismo, se verifica el número de certificado que se encuentra en el encabezado del documento, correspondiente a D969CF1D6A586A4.



Damos inicio a la búsqueda, en la cual la página indica que el certificado, por el momento, se encuentra como no vigente y permite descargarlo, razón por la cual se procede con la descarga y posterior apertura del documento.



Una vez verificado el documento descargado, se puede evidenciar que sí está suscrito a nombre de Fary Eduardo Ríos Palacio y que este certificado cuenta con fecha del 25 de noviembre de 2025.



Se deja constancia de que, verificada la documentación, el certificado corresponde a las dos ofertas, esto es, a las ofertas de los proponentes No. 64 y No. 66.

En ese sentido, la Entidad procede a dar aplicación al numeral 1.11 del pliego de condiciones, relativo a la información, inconsistencias e inexactitudes, el cual indica que la Entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el proponente.

Para esto, la Entidad puede acudir a las autoridades, personas, empresas o instituciones respectivas. En este caso, como fue evidenciado, el mencionado certificado se encuentra aportado dentro de las ofertas de los proponentes No. 64 y No. 66.

El inciso segundo de ese mismo numeral indica que, cuando exista inconsistencia o inexactitud entre la información suministrada por el proponente y la verificada por la Entidad, la información que se pretende demostrar se entenderá como no acreditada.

No obstante, lo anterior, el último inciso del mismo numeral también indica que la Entidad remitirá copias a las autoridades competentes cuando la información aportada tenga inconsistencias o inexactitudes sobre las cuales pueda existir una posible falsedad, sin que el proponente haya demostrado lo contrario, y rechazará la oferta.

En ese sentido, para la aplicabilidad de este último inciso, se evidenció que existe una posible inconsistencia respecto de la fecha de elaboración del documento, y que, habiéndose corrido traslado a los proponentes para que se pronunciaran e hicieran defensa de su oferta, no lo hicieron, por lo que tampoco fue demostrado por parte de estos proponentes que no existiera la inconsistencia advertida.

En consecuencia, se aplica el numeral 1.11 del pliego de condiciones, el cual conlleva a las causales de rechazo, específicamente la causal de rechazo prevista en el literal G, conforme a la cual será rechazada la oferta cuando el proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad en los términos de la sección 1.11 del pliego de condiciones.

Así las cosas, se determina el rechazo de las ofertas presentadas por los proponentes No. 64 PUNTO CINCO S.A.S. y No. 66 INTEROBRAS ER S.A.S., y se continúa con el numeral sexto del orden del día, correspondiente a la lectura de la calificación definitiva de los proponentes.

Antes de continuar con el numeral sexto del orden del día, correspondiente a la lectura de la calificación definitiva de los proponentes, se presentaron las siguientes intervenciones:

Primera intervención:

> *"Bueno, disculpe, antes de continuar, pues voy a armar una documentación, ya que he encontrado alguna inconsistencia con otros proponentes y se la estaré enviando a través de la plataforma SECOP. Entonces, no sé si de pronto esto vaya a influir también en el cálculo de puntaje, en caso tal aplique una condición similar a la que se encontró ahorita."*

Frente a dicha manifestación, la Entidad indicó:

Lo primero es indicar al proponente que está haciendo esta manifestación que exhiba ante la cámara su documento para cotejar registro de la misma, en ese sentido. El interviniente no se identificó dentro de la audiencia

Posteriormente, se presentó una segunda intervención, en los siguientes términos:

Proponente BB Consultora S.A.S

Manifestó:

> *"Buenas tardes."*
> *"Disculpe, ahí sí. Mi nombre es Berly Rodríguez."*
> *"La están viendo, sí, como apoderada del proponente BB Consultora S.A.S."*
> *"Queremos hacer la observación debido a que este tipo de situación, en cuanto al certificado de la Junta Central de Contadores, pues se ha visto ya en otros concursos y se ha venido repitiendo lo mismo, la falsificación de este documento. Que la Entidad, así como verifica los antecedentes y también verifica la póliza, haga una verificación también de este certificado a todos los proponentes, y pues de esta manera, cuando lleguemos a la audiencia, ya tengamos un informe final y no que ya a pocos minutos para empezar la audiencia estén enviando observaciones, donde los mismos comités de evaluación tienen que verificar y volver a hacer la verificación y llegar a estas conclusiones. Entonces, que el Comité haga la respectiva verificación antes de la audiencia de estos documentos. Gracias."*

Frente a la intervención anterior, la Entidad respondió:

Entonces, escuchada la observación, la misma no va a ser procedente, en el sentido que, como quiera que el certificado de Junta Central de Contadores es emitido por una entidad establecida para ello, del cual se presume la buena fe. En ese sentido, hay que hacer el llamado a los proponentes conforme al pliego de condiciones, en su último inciso, quienes son los que tienen la carga de elevar sus observaciones y de presentar las pruebas que rompan y permitan hacer la verificación.

Razón por la cual se acaba de hacer este procedimiento en la audiencia, toda vez que la observación presentada hacía la demostración del certificado de contadores aportado por los proponentes 64 y 66, lo cual no implica una nueva carga para el Comité Evaluador de volver a realizar verificación de todos los documentos.

Seguidamente continuamos con el numeral sexto del orden del día, el de calificación de los proponentes. Para ello le concedo el uso de la palabra al miembro del Comité Técnico Evaluador.

SEXTO: LECTURA DE LA CALIFICACIÓN DEFINITIVA DE LOS PROPONENTES.

Resueltas las observaciones de los proponentes, se relaciona a continuación la calificación definitiva de los proponentes:

ACTA DE AUDIENCIA ESTABLECIMIENTO ELEGIBILIDAD
CONCURSO DE MERITOS ABIERTO

CUENTA	PROPUESTA No.	PROPONENTE	HABILIDAD DEL PROPONENTE
1	1	GRUPO METRO COLOMBIA SAS	HÁBIL
2	2	AFATOP SAS	HÁBIL
3	3	CIVALL INGENIEROS & ARQUITECTOS CONSULTORES S.A.S BIC	HÁBIL
4	4	KONKON S.A.S.	HÁBIL
5	5	INVELER CONSULTORÍA S.A.S	HÁBIL
6	6	CONSORCIO INTERVIAL JN	HÁBIL
7	7	DESARROLLO EN INGENIERIA SAS	HÁBIL
8	8	INJERR S.A.S.	HÁBIL
9	9	CB INGENIEROS S.A.S.	HÁBIL
10	10	Consorcio INTER RURALES P&J.	HÁBIL
11	11	CGR SAS	HÁBIL
12	12	CITEC SAS	HÁBIL
13	13	CONSULVIAS S.A.S	RECHAZO
14	14	CONSORCIO INGENIO INTERVENTOR II.	HÁBIL
15	15	GEOTECNIA Y CIMIENTOS INGEOCIM S.A.S.	HÁBIL
16	16	CONSORCIO NISA 2025	RECHAZO
17	17	CONSORCIO INTERVIAS III	HÁBIL
18	18	CONSORCIO DAR SUCRE	NO HÁBIL
19	19	COINZA ING SAS	HÁBIL
20	20	CONSORCIO INTERSUCRE VIAL	HÁBIL
21	21	CONSORCIO VIA TOTAL	HÁBIL
22	22	CONSORCIO LIBERTAD HV	HÁBIL
23	23	CONSORCIO VÍAS DE PALMITO 2026.	RECHAZO
24	24	CONSORCIO INTERPALMITO.	HÁBIL
25	25	CONSORCIO PROTEV – 013.	HÁBIL
26	26	SEMPAF INGENIERIA SA	HÁBIL
27	27	ZERMIRA S.A.S	HÁBIL
28	28	CONSTRUCCIONES BETANIA S.A.S	RECHAZO
29	29	Consorcio INUC SAN ANTONIO	HÁBIL
30	30	GAVINCO INGENIEROS CONSULTORES S.A.S	HÁBIL
31	31	INGENIEROS CONSULTORES Y CONSTRUCTORES ARG SAS	HÁBIL
32	32	CONSORCIO INTERVIA 2.0	HÁBIL
33	33	CONSORCIO VIAS SUCRE	HÁBIL
34	34	LEMOINE RIVERA INGENIEROS ASOCIADOS S.A.S	RECHAZO
35	35	CONSORCIO SAN MARTIN	NO HÁBIL
36	36	DIN INGENIERIA SAS.	HÁBIL
37	37	CONSORCIO ASTRA	HÁBIL
38	38	SOLING MCS SAS	RECHAZO
39	39	CONSTRUCCIONES ZACARIAS SAS	NO HÁBIL
40	40	CACH PROYECTOS E INGENIERIA S.A.S.	NO HÁBIL
41	41	CONSORCIO SUCRE JINT 13.	HÁBIL
42	42	A&G PLUS SAS BIC	RECHAZO
43	43	CONSORCIO COLOMBIA RURAL	HÁBIL
44	44	SOCIEDAD TÉCNICA SOTA SAS	HÁBIL
45	45	CONSTRUCCIONES CIVILES ESTUDIOS Y PROYECTOS S.A.S. – CONCEP S.A.S.	HÁBIL
46	46	ALMA Interventoría & Consultoría S.A.S	HÁBIL
47	47	CONSORCIO PERSEVERAR INTERCIAL SUCRE	HÁBIL
48	48	HUPERNIKAO INGENIERIA SAS	HÁBIL
49	49	PROYECTO SANABRIA S.A.S.	RECHAZO
50	50	INGENIEROS CONSTRUCTORES Y DE SERVICIOS LTDA CONSEING LTDA	NO HÁBIL
51	51	SOLUCIONES PARA LA INGENIERÍA S.A.S.	HÁBIL
52	52	CONSORCIO INTERVIAS RURALES SUCRE	RECHAZO
53	53	CONSORCIO 013 MG	HÁBIL
54	54	CONSORCIO RURAL SUCRE AMC	HÁBIL
55	55	BRAIN INGENIERÍA VIAL S.A.S.	HÁBIL
56	56	CONSORCIO GAB COLOMBIA 2026	HÁBIL
57	57	Consorcio INTERPALMITO RURAL JD	HÁBIL
58	58	R&M CONSTRUCCIONES E INTERVENTORIAS SAS	HÁBIL
59	59	CONSORCIO INTER INCO-13	HÁBIL
60	60	DBB INGENIERIA S.A.S	HÁBIL
61	61	VANEGAS DUMAR INGENIERIA SAS	NO HÁBIL
62	62	CONSORCIO INTERVIAS PALMITO	HÁBIL
63	63	JESAK SAS	HÁBIL
64	64	PUNTO CINCO S.A.S	RECHAZO
65	65	BB CONSULTORA SAS	HÁBIL
66	66	INTEROBRAS ER S.A.S	RECHAZO
67	67	HORIZONTES CIVILES SAS	HÁBIL
68	68	SAICON S.A.S	HÁBIL
69	69	CONSORCIO INTERVENTORÍA PALMITO 13	HÁBIL
70	70	Consorcio JAZAP-26	HÁBIL
71	71	CONSORCIO SAN MARCOS	HÁBIL
72	72	GRUPO IRT SAS	NO HÁBIL
73	73	CONSORCIOI CYM	RECHAZO

ACTA DE AUDIENCIA ESTABLECIMIENTO ELEGIBILIDAD
CONCURSO DE MERITOS ABIERTO

CUENTA	PROPUESTA No.	PROPONENTE	HABILIDAD DEL PROPONENTE
74	74	TOTALL INC SAS BIC	NO HÁBIL
75	75	DATUM X S.A.S.	HÁBIL
76	76	ARA INGENIERIA S.A.S	HÁBIL
77	77	CONSORCIO JPSAS	HÁBIL
78	78	CONSULTORES SOLANO NAVAS LTDA	HÁBIL
79	79	CONSORCIO MEJORAMIENTO SAN ANTONIO	RECHAZO
80	80	CONSORCIO INTERVENTORES ASOCIADOS SD	RECHAZO
81	81	INGENIEROS CIVILES ESPECIALISTAS S.A.S.	HÁBIL
82	82	PC PROYECCION E INGENIERIA SAS	HÁBIL
83	83	EMPROCIV SAS	HÁBIL
84	84	Consorcio Intervias Rurales	RECHAZO
85	85	NATAN GLOBAL S.A.S	NO HÁBIL
86	86	CONSULTORA CENTRAL S.A.S- BIC	HÁBIL
87	87	JOSE ALBERTO ROJAS PRIETO	HÁBIL
88	88	LITORAL CONSULTING S.A.S	HÁBIL
89	89	CONSORCIO INTERINVIAS PALMITO	HÁBIL
90	90	HR INGENIERIA SAS	HÁBIL
91	91	CONSORCIO INTER JOAC 013 2026	HÁBIL
92	92	GRUPO EMPRESARIAL DE INGENIERÍA T&T S.A.S.	HÁBIL
93	93	CONSORCIO PALMITO AR	HÁBIL
94	94	UMBRELLA INTERNATIONAL S.A.S.	HÁBIL
95	95	CONSORCIO INTERVIAL SUCRE	RECHAZO
96	96	VELNEC INGENIERÍA S.A.S. BIC	HÁBIL
97	97	CONSORCIO INTERSUCRE	HÁBIL
98	98	COMPAÑÍA TÉCNICA DE INGENIERÍA S.A.S.	HÁBIL
99	99	INGENIEROS CONSTRUCTORES Y ASESORES S.A.S.	HÁBIL
100	100	ICP & CO S.A.S. BIC	HÁBIL
101	101	CONSORCIO VÍAS PALMITO AVANZA	HÁBIL
102	102	INTERVENTORIAS Y CONSTRUCCIONES S.A.S.	HÁBIL
103	103	CONSORCIO SPL INVÍAS 013	HÁBIL

SÉPTIMO. ESTABLECIMIENTO DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD.

El numeral 4.1 del pliego de condiciones establece lo siguiente:

> ***4.1 FORMA DE VERIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE POR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE***
>
> *La Entidad evaluará la experiencia del Proponente de acuerdo con los siguientes pasos:*
>
> *A. El Proponente cumplirá con la exigencia mínima de experiencia prevista en el numeral 3.8.1. del Pliego de Condiciones. De acuerdo con lo anterior, si el Proponente debió subsanar el cumplimiento de la experiencia mínima, para la asignación de puntaje no se tendrán en cuenta los contratos que hayan sido objeto de subsanación para definir el promedio de los contratos válidos aportados que se refiere el literal B) de este numeral.*
>
> *Cuando un Proponente haya subsanado la totalidad de los contratos aportados, su oferta no será tenida en cuenta para aplicar las fórmulas para la ponderación de la experiencia del Proponente, por lo que, además, por este criterio de asignación de puntaje obtendrá cero (0) puntos.*
>
> *B. Para la asignación de puntaje, se tomará el promedio de los contratos válidos aportados de cada propuesta hábil expresados en SMMLV registrados en el Registro Único de Proponentes (RUP) o en alguno de los documentos válidos señalados en el numeral 10.1.5, que acredite su experiencia relacionada en el RUP, y que en total hayan cumplido con lo mencionado en el literal A de esta sección. Dicho promedio será el valor que lo hará participar para la asignación del puntaje, según se detalla en esta sección.*

C. Posteriormente, se seleccionará un método aleatorio en función de la Tasa Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia [en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819].

La TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el segundo día hábil después de finalizado el periodo de traslado del informe de evaluación. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva de finalizado el periodo de traslado del informe de evaluación. [Por ejemplo, si el termino de traslado del informe de evaluación finaliza el 10 de febrero, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 12 de febrero, que se publica en la tarde del 11 de febrero]

En el evento excepcional establecido en el numeral 1.6, cuando la Entidad no hubiese advertido durante el proceso de evaluación la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, ya sea en relación con los requisitos habilitantes o para aclarar aspectos que otorgan puntaje o relativos a los factores de desempate, y por ende, deba requerir a algún proponente, la TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el segundo día hábil después de finalizado el periodo concedido al proponente requerido para allegar la subsanación y/o aclaración solicitada.

Al momento de definir o modificar el cronograma del Proceso de Contratación la entidad deberá verificar que el día hábil siguiente a la finalización del periodo de traslado del informe de evaluación, no corresponda a un día festivo en Estados Unidos, con el objetivo de no afectar el proceso de definición del método de ponderación de las propuestas.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro, en función de la parte decimal -centavos- de la TRM:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética alta
De 0.75 a 0.99	4	Media aritmética baja

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentren válidas.

D. Dependiendo del método aleatorio establecido según la TRM, cada uno de los Proponentes habilitados participarán con el valor del promedio de los contratos válidos aportados, que no fueron objeto de subsanación, según la metodología descrita para cada alternativa. (…) "

Conforme a la regla del pliego de condiciones, ***la TRM que regirá para el presente proceso es TRES MIL CUATROCIENTOS SEIS PESOS CON CATORCE CENTAVOS $ 3.406,14 del 23 de junio de 2026, por lo que el método de ponderación de las ofertas es Mediana con valor absoluto.***

Conforme lo anterior, el orden de elegibilidad para el presente proceso de selección es el siguiente:

Orden	No. Propuesta	Proponente (Razon social/nombre)	Puntaje obtenido (Puntos)	No. Propuesta	Estado
1°	1	CONSORCIO COLOMBIA RURAL	100	43	ELEGIBLE
2°	2	CGR SAS	99,7669055	11	ELEGIBLE
3°	3	CONSORCIO INTERVIA 2.0	99,6385981	32	ELEGIBLE
4°	4	BRAIN INGENIERÍA VIAL S.A.S.	99,0826643	55	ELEGIBLE

ACTA DE AUDIENCIA ESTABLECIMIENTO ELEGIBILIDAD
CONCURSO DE MERITOS ABIERTO

Orden	No. Propuesta	Proponente (Razon social/nombre)	Puntaje obtenido (Puntos)	No. Propuesta	Estado
5°	5	BB CONSULTORA SAS	98,8942265	65	ELEGIBLE
6°	6	CONSORCIO SPL INVÍAS 013	98,820228	103	ELEGIBLE
7°	7	CB INGENIEROS S.A.S.	98,7500313	9	ELEGIBLE
8°	8	CONSORCIO PROTEV – 013.	98,496068	25	ELEGIBLE
9°	9	CONSTRUCCIONES CIVILES ESTUDIOS Y PROYECTOS S.A.S. –	98,3766338	45	ELEGIBLE
10°	10	GAVINCO INGENIEROS CONSULTORES S.A.S	98,3321205	30	ELEGIBLE
11°	11	INGENIEROS CONSTRUCTORES Y ASESORES S.A.S.	98,3241632	99	ELEGIBLE
12°	12	CONSORCIO INTER INCO-13	97,4802771	59	ELEGIBLE
13°	13	PC PROYECCION E INGENIERIA SAS	97,2808513	82	ELEGIBLE
14°	14	CONSORCIO SUCRE JINT 13.	96,4536121	41	ELEGIBLE
15°	15	EMPROCIV SAS	96,3679826	83	ELEGIBLE
16°	16	CONSORCIO 013 MG	96,1238443	53	ELEGIBLE
17°	17	INGENIEROS CONSULTORES Y CONSTRUCTORES	95,4535525	31	ELEGIBLE
18°	18	SOLUCIONES PARA LA INGENIERÍA S.A.S.	95,4527438	51	ELEGIBLE
19°	19	DIN INGENIERIA SAS.	94,9637768	36	ELEGIBLE
20°	20	CONSORCIO RURAL SUCRE AMC	94,621272	54	ELEGIBLE
21°	21	R&M CONSTRUCCIONES E INTERVENTORIAS SAS	94,2846471	58	ELEGIBLE
22°	22	GRUPO METRO COLOMBIA SAS	94,0872932	1	ELEGIBLE
23°	23	CONSORCIO VIA TOTAL	94,0817608	21	ELEGIBLE
24°	24	ARA INGENIERIA S.A.S	94,0165131	76	ELEGIBLE
25°	25	CITEC SAS	93,3086853	12	ELEGIBLE
26°	26	Consorcio JAZAP-26	93,2249292	70	ELEGIBLE
27°	27	AFATOP SAS	92,6385756	2	ELEGIBLE
28°	28	HR INGENIERIA SAS	92,1493862	90	ELEGIBLE
29°	29	SOCIEDAD TÉCNICA SOTA SAS	91,9879741	44	ELEGIBLE
30°	30	CONSORCIO PERSEVERAR INTERCIAL SUCRE	91,9141778	47	ELEGIBLE
31°	31	Consorcio INUC SAN ANTONIO	91,2832404	29	ELEGIBLE
32°	32	CIVALL INGENIEROS & ARQUITECTOS CONSULTORES S.A.S BIC	91,2198486	3	ELEGIBLE
33°	33	CONSORCIO LIBERTAD HV	90,4455108	22	ELEGIBLE
34°	34	CONSORCIO INTERSUCRE VIAL	89,9574815	20	ELEGIBLE
35°	35	CONSORCIO VÍAS PALMITO AVANZA	88,816233	101	ELEGIBLE
36°	36	KONKON S.A.S.	88,7818509	4	ELEGIBLE
37°	37	JESAK SAS	87,7932507	63	ELEGIBLE
38°	38	INVELER CONSULTORÍA S.A.S	87,6821463	5	ELEGIBLE
39°	39	GEOTECNIA Y CIMIENTOS INGEOCIM S.A.S.	87,0718145	15	ELEGIBLE
40°	40	CONSORCIO INTERINVIAS PALMITO	87,0167797	89	ELEGIBLE
41°	41	CONSULTORA CENTRAL S.A.S-BIC	86,9743727	86	ELEGIBLE
42°	42	HUPERNIKAO INGENIERIA SAS	86,9675158	48	ELEGIBLE
43°	43	ALMA Interventoría & Consultoría S.A.S	86,0296486	46	ELEGIBLE
44°	44	INJERR S.A.S.	84,6489762	8	ELEGIBLE
45°	45	ICP & CO S.A.S. BIC	84,545205	100	ELEGIBLE
46°	46	CONSORCIO INTERPALMITO.	83,4940617	24	ELEGIBLE
47°	47	SEMPAF INGENIERIA SA	83,2916679	26	ELEGIBLE
48°	48	CONSORCIO JPSAS	83,1917842	77	ELEGIBLE
49°	49	CONSULTORES SOLANO NAVAS LTDA	82,9572246	78	ELEGIBLE
50°	50	CONSORCIO SAN MARCOS	82,9427773	71	ELEGIBLE
51°	51	COINZA ING SAS	82,2189724	19	ELEGIBLE
52°	52	CONSORCIO GAB COLOMBIA 2026	81,6512419	56	ELEGIBLE
53°	53	DBB INGENIERIA S.A.S	81,5758489	60	ELEGIBLE
54°	54	DATUM X S.A.S.	81,3991722	75	ELEGIBLE
55°	55	CONSORCIO PALMITO AR	77,9400365	93	ELEGIBLE
56°	56	LITORAL CONSULTING S.A.S	77,3236008	88	ELEGIBLE
57°	57	CONSORCIO VIAS SUCRE	76,9380273	33	ELEGIBLE
58°	58	INTERVENTORIAS Y CONSTRUCCIONES S.A.S.	72,0367144	102	ELEGIBLE
59°	59	CONSORCIO INTER JOAC 013 2026	71,1472751	91	ELEGIBLE
60°	60	CONSORCIO INTERVENTORÍA PALMITO 13	69,8090919	69	ELEGIBLE

ACTA DE AUDIENCIA ESTABLECIMIENTO ELEGIBILIDAD
CONCURSO DE MERITOS ABIERTO

Orden	No. Propuesta	Proponente (Razon social/nombre)	Puntaje obtenido (Puntos)	No. Propuesta	Estado
61°	61	GRUPO EMPRESARIAL DE INGENIERÍA T&T S.A.S.	69,7990702	92	ELEGIBLE
62°	62	CONSORCIO INTERVIAS PALMITO	68,8972455	62	ELEGIBLE
63°	63	CONSORCIO INGENIO INTERVENTOR II.	64,8772844	14	ELEGIBLE
64°	64	INGENIEROS CIVILES ESPECIALISTAS S.A.S.	63,3137864	81	ELEGIBLE
65°	65	SAICON S.A.S	60,4550537	68	ELEGIBLE
66°	66	Consorcio INTER RURALES P&J.	55,2563657	10	ELEGIBLE
67°	67	CONSORCIO INTERVIAS III	54,6322246	17	ELEGIBLE
68°	68	Consorcio INTERPALMITO RURAL JD	49,8139085	57	ELEGIBLE
69°	69	CONSORCIO INTERVIAL JN	32,25	6	ELEGIBLE
70°	70	DESARROLLO EN INGENIERIA SAS	32,25	7	ELEGIBLE
71°	71	ZERMIRA S.A.S	32,25	27	ELEGIBLE
72°	72	CONSORCIO ASTRA	32,25	37	ELEGIBLE
73°	73	HORIZONTES CIVILES SAS	32,25	67	ELEGIBLE
74°	74	UMBRELLA INTERNATIONAL S.A.S.	32,25	94	ELEGIBLE
75°	75	CONSORCIO INTERSUCRE	32,25	97	ELEGIBLE
76°	76	COMPAÑÍA TÉCNICA DE INGENIERÍA S.A.S.	32,25	98	ELEGIBLE
77°	77	JOSE ALBERTO ROJAS PRIETO	32	87	ELEGIBLE
78°	78	VELNEC INGENIERÍA S.A.S. BIC	32	96	ELEGIBLE
79°	79	CONSULVIAS S.A.S	0	13	NO ELEGIBLE
80°	80	CONSORCIO NISA 2025	0	16	NO ELEGIBLE
81°	81	CONSORCIO DAR SUCRE	0	18	NO ELEGIBLE
82°	82	CONSORCIO VÍAS DE PALMITO 2026.	0	23	NO ELEGIBLE
83°	83	CONSTRUCCIONES BETANIA S.A.S	0	28	NO ELEGIBLE
84°	84	LEMOINE RIVERA INGENIEROS ASOCIADOS S.A.S	0	34	NO ELEGIBLE
85°	85	CONSORCIO SAN MARTIN	0	35	NO ELEGIBLE
86°	86	SOLING MCS SAS	0	38	NO ELEGIBLE
87°	87	CONSTRUCCIONES ZACARIAS SAS	0	39	NO ELEGIBLE
88°	88	CACH PROYECTOS E INGENIERIA S.A.S.	0	40	NO ELEGIBLE
89°	89	A&G PLUS SAS BIC	0	42	NO ELEGIBLE
90°	90	PROYECTO SANABRIA S.A.S.	0	49	NO ELEGIBLE
91°	91	INGENIEROS CONSTRUCTORES Y DE SERVICIOS	0	50	NO ELEGIBLE
92°	92	CONSORCIO INTERVIAS RURALES SUCRE	0	52	NO ELEGIBLE
93°	93	VANEGAS DUMAR INGENIERIA SAS	0	61	NO ELEGIBLE
94°	94	PUNTO CINCO S.A.S	0	64	NO ELEGIBLE
95°	95	INTEROBRAS ER S.A.S	0	66	NO ELEGIBLE
96°	96	GRUPO IRT SAS	0	72	NO ELEGIBLE
97°	97	CONSORCIOI CYM	0	73	NO ELEGIBLE
98°	98	TOTALL INC SAS BIC	0	74	NO ELEGIBLE
99°	99	CONSORCIO MEJORAMIENTO SAN ANTONIO	0	79	NO ELEGIBLE
100°	100	CONSORCIO INTERVENTORES ASOCIADOS SD	0	80	NO ELEGIBLE
101°	101	Consorcio Intervias Rurales	0	84	NO ELEGIBLE
102°	102	NATAN GLOBAL S.A.S	0	85	NO ELEGIBLE
103°	103	CONSORCIO INTERVIAL SUCRE	0	95	NO ELEGIBLE

OCTAVO REVISIÓN DE LA EXISTENCIA DE CONTRATOS DE OBRA EN EJECUCIÓN Y/O PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN POR PARTE DEL PROPONENTE UBICADO EN EL PRIMER LUGAR DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 5 DE LA LEY 1474 DE 2011

Conforme el orden del día la entidad se dispone a solicitar certificación juramentada con el fin de determinar si el proponente ubicado en el primer orden de elegibilidad e integrantes en el caso de estructura plural NO incurre en la causal del Art. 5 Ley 1474 de 2011.

ACTA DE AUDIENCIA ESTABLECIMIENTO ELEGIBILIDAD
CONCURSO DE MERITOS ABIERTO

La Entidad solicitó a la señora Laura Marcela Rojas manifestar, bajo la gravedad de juramento, si el consorcio y sus integrantes se encontraban o no inmersos en contratos de obra en ejecución o pendientes de liquidación con el Instituto Nacional de Vías.

Frente a lo anterior, la representante legal suplente manifestó:

> *"En mi calidad de representante legal del Consorcio Colombia Rural, integrado por Grupo Posso e Ingeniería Moncada Guerrero, me permito declarar bajo la gravedad de juramento que no tenemos contratos de obra en ejecución o en liquidación con el Instituto Nacional de Vías."*

En virtud de la manifestación realizada en audiencia, la Entidad dejó constancia de que el proponente ubicado en el primer lugar del orden de elegibilidad manifestó no tener contratos de obra en ejecución o pendientes de liquidación con el Instituto Nacional de Vías.

Finalmente, para efectos de trazabilidad, la Entidad solicitó a la representante legal suplente del **CONSORCIO COLOMBIA RURAL** allegar dicha manifestación por escrito, debidamente firmada, a través de la plataforma SECOP II, en el término más expedito posible.

NOVENO: LECTURA DE LA PROPUESTA ECONÓMICA.

A través del comité evaluador se dio lectura del contenido del formulario y del valor consignado en la oferta económica, evidenciándose que la misma se presenta por un valor de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($ 499.294.250) IVA incluido**, sin corrección aritmética, **con un factor multiplicador de 2,36** suma que no supera el presupuesto oficial del presente proceso.

DECIMO: RECOMENDACIÓN DEL COMITÉ EVALUADOR

En razón a que la oferta más favorable para los intereses de la entidad y los fines por ella perseguidos es la obtenida del procedimiento establecido para la determinación del orden de elegibilidad, se recomienda a la Subdirectora de Procesos de Selección Contractuales, adjudicar el Concurso de Méritos Abierto **CMA-DEO-SVR-013-2026**, cuyo objeto es la ***INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VÍAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DE PALMITO, DEPARTAMENTO DE SUCRE DEL PROGRAMA "COLOMBIA RURAL"-NACIONAL"***, **al PROPONENTE No.43 CONSORCIO COLOMBIA RURAL.** Proponente Plural integrado por GRUPO POSSO S.A.S. persona jurídica de derecho privado identificada con Nit No 800.007.208-9**,** con una participación de 50% e INGENIERÍA MONCADA GUERRERO S.A persona jurídica de derecho privado identificada con Nit No 830.103.289-5 con una participación de 50%, por un valor total de su propuesta económica presentada por **CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($ 499.294.250) IVA incluido**, sin corrección aritmética, **con un factor multiplicador de 2,36 y con plazo de ejecución HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026**, contados a partir de la fecha de la orden de inicio que impartirá el (la) Subdirector(a) de la Unidad Ejecutora del INSTITUTO, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo.

Se deja constancia que la aceptación o no, por parte de la Subdirectora de Procesos de Selección Contractuales, de la recomendación realizada por el comité evaluador del proceso, se verá reflejada mediante acto administrativo debidamente motivado que se publicará en el SECOP II.

En esta instancia y siendo las 3:40 pm del 25 de junio de 2026, se da por terminada la reunión de establecimiento del orden de elegibilidad del concurso de méritos abiertos **CMA-DEO-SVR-013-2026**

ACTA DE AUDIENCIA ESTABLECIMIENTO ELEGIBILIDAD
CONCURSO DE MERITOS ABIERTO

Enlace audiencia:

https://invias-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/pliego_invias_gov_co/IgATmyx6_5STRLlvJ0LBoCogAWEdxPnxym26yPQcqWIubKA?e=rj6TNe

Comité Evaluador

Firmado digitalmente por Kevis Sireck Diaz Chavez **Kevis Sireck Diaz Chavéz** **Evaluador Jurídico**	**Nikolas Alejandro Bernal González** **Evaluador Jurídico**
Yoban Gutierrez Rodriguez **Evaluador Técnico**	
Lina Marcela Lozano Matiz **Evaluador Económico y Financiero**	